



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-60032355-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Junio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-140783763- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1258-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante acuerdo y sus anexos obrantes en el documento N° RE-2023-140783549-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **509/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.07 11:31:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.07 11:31:49 -03:00

APDSE

ACTA ACUERDO IV EDESA - APJAE 24-10-2023

Reunidos en Salta a los 24 días del mes de Octubre de 2023, se reúnen por un lado la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), en adelante la "Empresa", con domicilio en Pasaje Zorrilla 29, de la ciudad de Salta, representada en este acto por los Sres. Jorge Salvano y Gustavo Allende Dave y por la otra la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA - APJAE en adelante "La Asociación", Personería Gremial N° 533, con domicilio en Moreno 1140 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Norberto Manzano y Gustavo Kessel en su carácter de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, en conjunto "las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal que se desempeña en la empresa, representados por la Asociación Del Personal Jerárquico del Agua y La Energía Eléctrica - APJAE, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el **1° de Abril 2023 al 29 de Febrero 2024**.- En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: LAS PARTES establecen que, a partir del mes de Octubre 2023 y hasta Diciembre 2023 inclusive, los haberes de los trabajadores comprendidos en la norma convencional, se incrementarán de manera mensual, conforme a la evolución de la inflación y en el mismo porcentaje que indique el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente, y que confecciona el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas Censos). A cuyo fin, deberá aplicarse dicho porcentaje sobre los salarios básicos vigentes al mes anterior, es decir, de forma acumulada y no linealmente. Por tal motivo, LAS PARTES se comprometen a instrumentar reuniones mensuales periódicas, en ámbito privado, a fin de poder instrumentar las mejoras salariales aquí pactadas.

SEGUNDO: Es por ello que a partir del mes de **OCTUBRE de 2023**, LAS PARTES aplicaran un incremento salarial equivalente al DOCE COMA SIETE (12,7%), que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Septiembre 2023; sobre los básicos y adicionales, con todos sus efectos legales y convencionales, en función de la escala salarial.- Se adjunta a la presente como ANEXO la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo, vigente a partir del 01 de Octubre de 2023.

RE-2023-140783549-APN-DGD#MT


Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales


Norberto MANZANO
Secretario General

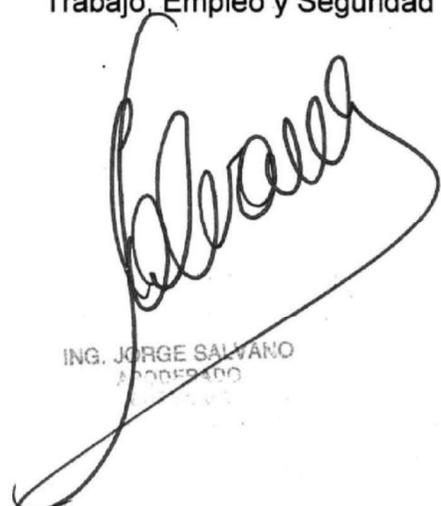
TERCERO: Atento lo expuesto, LAS PARTES disponen que a los efectos de una correcta actualización de los valores que corresponden a las escalas salariales aplicables, mensualmente se comunicaran y mantendrán reuniones en ámbito privado, inmediatamente de conocido y publicado el valor del IPC que determine el porcentaje, a los fines de la confección de las mismas y de las actas complementarias pertinentes. Dicho procedimiento se realizará de manera periódica y sucesivamente hasta el mes de DICIEMBRE 2023.

CUARTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales.

QUINTO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.



ING. JORGE SALVANO
APODERADO



GUSTAVO ALLENDE
APODERADO
EDESA S.A.



Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales



Norberto MANZANO
Secretario General

RE-2023-140783549-APN-DGD#MT

ART. 26 - REMUNERACIONES APJAE

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

Básico a Oct_23	Tarea Jerárquica (20%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	Total Sumas Remunerativas	Compensación LUZ	Total Sumas No Remunerativas	TOTAL CONFORMADO
J1 - Jerárquico Carrera Inicial						
NI \$ 308.482	\$ 61.696	\$ 11.366	\$ 381.544	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 391.454
N1 \$ 329.302	\$ 65.860	\$ 10.672	\$ 405.835	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 415.745
N2 \$ 350.123	\$ 70.025	\$ 9.978	\$ 430.126	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 440.038
NM \$ 409.704	\$ 81.941	\$ 7.984	\$ 499.639	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 509.548
J2 - Jerárquico Responsable						
NI \$ 350.825	\$ 70.165	\$ 11.903	\$ 432.893	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 442.803
N1 \$ 377.823	\$ 75.565	\$ 11.003	\$ 464.391	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 474.301
N2 \$ 404.821	\$ 80.964	\$ 10.104	\$ 495.890	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 505.799
NM \$ 472.731	\$ 94.546	\$ 7.842	\$ 575.119	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 585.029
J3 - Jerárquico Encargado de Área						
NI \$ 405.690	\$ 81.138	\$ 12.481	\$ 499.309	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 509.218
N1 \$ 453.755	\$ 90.751	\$ 10.860	\$ 555.366	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 565.296
N2 \$ 501.820	\$ 100.364	\$ 9.278	\$ 611.463	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 621.373
NM \$ 580.529	\$ 116.106	\$ 6.657	\$ 703.292	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 713.202
J4 - Jerárquico Sub gerente Departamento						
NI \$ 503.753	\$ 100.751	\$ 14.570	\$ 619.073	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 628.983
N1 \$ 551.542	\$ 110.308	\$ 12.978	\$ 674.828	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 684.738
N2 \$ 599.331	\$ 119.866	\$ 11.386	\$ 730.583	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 740.493
NM \$ 697.266	\$ 139.453	\$ 8.124	\$ 844.843	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 854.752
J6 - Jerárquico Gerente Departamento						
NI \$ 601.092	\$ 120.218	\$ 16.208	\$ 737.518	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 747.428
N1 \$ 659.617	\$ 131.923	\$ 14.258	\$ 805.799	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 815.709
N2 \$ 718.143	\$ 143.629	\$ 12.309	\$ 874.080	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 883.989
N3 \$ 776.668	\$ 155.334	\$ 10.359	\$ 942.361	\$ 9.910	\$ 9.910	\$ 952.270

BONIFICACION ANTIGÜEDAD (Art. 27*) 1% anual s/Nivel Funcional y Nivel de Remuneración

ADICIONALES POR MODALIDAD DE TRABAJO (Se agregan a la Remuneración según la función)

Bonificación de Evaluación Funcional (Art. 30*) 20% s/ Sueldo Básico Mensual+Bonif. Tarea Profesional+Adic. Ss Extraordinarios+Adic Personal+Salarización+Bonif.

Adicional Disponibilidad (Art. 31*) 15% s/ Sueldo Básico Mensual

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (J-1; J-2; J-3; J-4 y J-5) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recortodentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

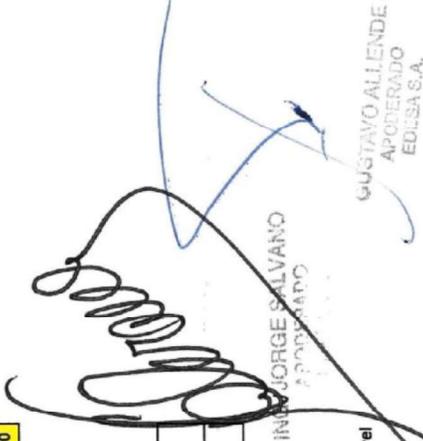
N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.


Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales


Roberto MANZANO
Secretario General


Jorge SALVANO
APODERADO
GUSTAVO ALLENDE
APODERADO
EDICSA S.A.

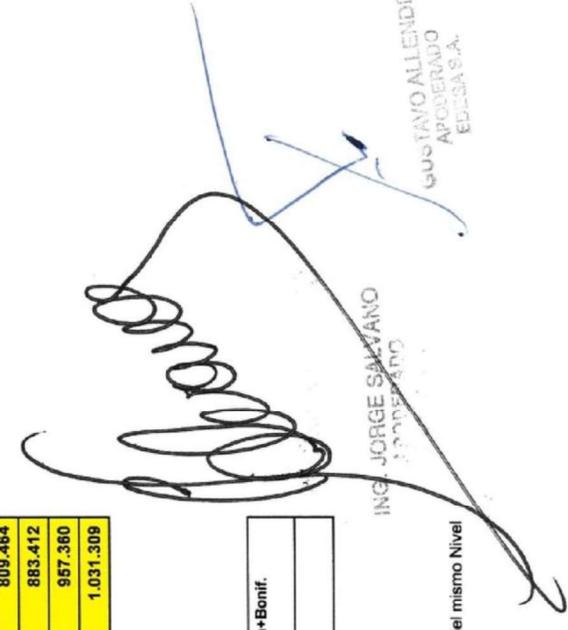
ART. 28 - REMUNERACIONES APJAE

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a Nov_23	Tarea Jerárquica (20%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	Total Sumas Remunerativas	Compensación LUZ	Total Sumas No Remunerativas	TOTAL CONFORMADO
J1 - Jerárquico Carrera Inicial	NI \$ 334.086	\$ 66.817	\$ 12.309	\$ 413.212	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 423.944
	N1 \$ 356.634	\$ 71.327	\$ 11.558	\$ 439.519	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 450.251
	N2 \$ 379.183	\$ 75.837	\$ 10.807	\$ 465.826	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 476.558
	NM \$ 443.709	\$ 88.742	\$ 8.658	\$ 541.109	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 551.841
J2 - Jerárquico Responsable	NI \$ 379.944	\$ 75.989	\$ 12.891	\$ 468.823	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 479.555
	N1 \$ 409.183	\$ 81.837	\$ 11.917	\$ 502.936	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 513.668
	N2 \$ 438.422	\$ 87.684	\$ 10.943	\$ 537.049	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 547.781
	NM \$ 511.968	\$ 102.394	\$ 8.493	\$ 622.854	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 633.586
J3 - Jerárquico Encargado de Area	NI \$ 439.362	\$ 87.872	\$ 13.517	\$ 540.751	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 551.483
	N1 \$ 491.417	\$ 98.283	\$ 11.783	\$ 601.483	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 612.215
	N2 \$ 543.471	\$ 108.694	\$ 10.049	\$ 662.215	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 672.947
	NM \$ 628.713	\$ 126.743	\$ 7.210	\$ 761.665	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 772.397
J4 - Jerárquico Sub gerente Departamento	NI \$ 545.665	\$ 109.113	\$ 15.779	\$ 670.456	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 681.188
	N1 \$ 597.320	\$ 119.464	\$ 14.055	\$ 730.839	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 741.571
	N2 \$ 649.075	\$ 129.815	\$ 12.331	\$ 791.221	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 801.953
	NM \$ 755.139	\$ 151.028	\$ 8.798	\$ 914.965	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 925.697
J5 - Jerárquico Gerente Departamento	NI \$ 650.983	\$ 130.197	\$ 17.553	\$ 798.732	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 809.464
	N1 \$ 714.366	\$ 142.873	\$ 15.442	\$ 872.680	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 883.412
	N2 \$ 777.749	\$ 155.550	\$ 13.330	\$ 946.628	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 957.360
	N3 \$ 841.131	\$ 168.226	\$ 11.219	\$ 1.020.576	\$ 10.732	\$ 10.732	\$ 1.031.309


GUSTAVO KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales


Norberto MANZANO
Secretario General


ING. JORGE SALVANO
PROCESADO
GUSTAVO ALLENDE
APODERADO
EUCISA S.A.

BOFIFICACION ANTIGÜEDAD (Art. 27*) 1% anual s/Nivel Funcional y Nivel de Remuneración

ADICIONALES POR MODALIDAD DE TRABAJO (Se agregan a la Remuneración según la función.)

Bofificación de Remuneración Funcional (Art. 30*)	20% s/ Sueldo Básico Mensual+Bonif. Tarea Profesional+Adic. Ss Extraordinarios+Adic. Personal+Salarización+Bonif. Antigüedad
Adicional Disponibilidad (Art. 31*)	15% s/ Sueldo Básico Mensual

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (J-1; J-2; J-3; J-4 y J-5) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Medía (NM) que posibilita un recorridocentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-140783549-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.27 10:39:11 -03:00

SILVINA ADRIANA MARTINOVSKY - 27204065166
en representación de
ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA
ENERGIA - 30540121385

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.27 10:39:11 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1258-24 Acu 509-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.